



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017/17 (EXPTE. 17008/2017)

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña: **María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y las señoras concejales no adscritas a grupo municipal: **Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previo comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer del siguiente asunto incluido en el orden del día.

1º ARCA/EXPTE. 15676/2017. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 16 de octubre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201710270832470000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:00:17 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita a grupo municipal.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del presente asunto, la señora concejal del grupo municipal C's **Rosa María Carro Carnacea** propuso modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bajando el tipo impositivo el 0,025 %, y así mismo por el señor concejal del grupo municipal Popular, **José Manuel**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Villanueva Accame, se propuso modificar el texto propuesto relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2018 en los términos siguientes:

“El Grupo Municipal Popular solicita sea tenida en cuenta la siguiente enmienda a las Ordenanzas Fiscales para 2018:

Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluyendo el conductor, caso en el que deberá tributar como autobús.

Los vehículos mixtos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos) adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.

b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tendrá que tributar como autobús.”

Igualmente, durante el referido debate la señora concejal-delegada de Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, **Elena Álvarez Oliveros**, defensora del citado dictamen, en su intervención y a la vista del debate decidió no aceptar las modificaciones propuestas por los citados grupos municipales, y por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94.1 e) del R.O.F., se ratificó en la propuesta de acuerdo inicialmente dictaminada.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Por el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento se ha elaborado el expediente oportuno para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos que más adelante se indican, que deberán empezar a aplicarse en el año 2018.

El expediente contiene los proyectos de modificación de cada una de las ordenanzas fiscales afectadas, con el contenido y la justificación de cada una de las modificaciones.

2º. Se propone la disminución del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles de naturaleza urbana en cinco milésimas. Los demás cambios propuestos prácticamente respetan las cuotas tributarias establecidas en las ordenanzas vigentes, orientándose las modificaciones en mejorar la redacción y sistemática de los textos y, sobre todo, los regímenes de declaración y de ingreso de las tasas.

3º. Se incorporan al expediente los informes técnico económicos exigidos por el artículo 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios. Finalmente, a dicho expediente se incorporan los textos modificados de las ordenanzas fiscales.

4º. En aplicación de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración de la citada normativa, se ha sustanciado entre los días 7 de abril a 2 de mayo de 2017 una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, tablón de anuncios y Portal de Transparencia Municipal (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente por la referida norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como los objetivos de la normas indicadas.

5º. De conformidad con las exigencias legales, se hace necesaria la adopción de acuerdo para la aprobación de las modificaciones a introducir en las citadas ordenanzas fiscales afectadas, con el fin de que, previo el cumplimiento de los trámites legales establecidos, puedan aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, por lo que de conformidad con el artículo 17 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es procedente someterlas a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Aprobación provisional por el Pleno.

b) Información pública del citado acuerdo en el tablón de anuncios municipales, Boletín Oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el Boletín Oficial de la provincia del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

6º. Debido a los trámites del procedimiento de aprobación del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y a que los textos modificados de las ordenanzas fiscales deben estar publicados en el BOP con anterioridad al 1 de enero de 2018, la presente propuesta no puede posponerse a la siguiente sesión plenaria.

En consecuencia con lo anterior, y visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 15, 16, 17, 20, 24, 25, y 57 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presidencia se somete a votación el referido dictamen, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 11, del grupo municipal Socialista (9) y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo.

Votos en contra: 11, de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3).

Abstenciones: 3, de los grupos municipales Andalucista (2) y C's (1).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9 más el voto de calidad de la señora Alcaldesa), los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín), Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Sheila Carvajal Cabrera y Pedro Nieto Chaves), y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Andalucista (2) y C's (1), en votación ordinaria, y por mayoría, **acuerda:**



Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanzas fiscales de las tasas e impuestos que se relacionan a continuación, incluidos los estudios económicos, en los términos que consta en el citado expediente 15676/2017, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 573CK5K93XN6ADFEEMKYHCJDW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

- Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los puestos del mercado de abastos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recaudación de cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras.

Segundo.- Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto de las ordenanzas fiscales modificadas en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las once horas y tres minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
José Manuel Parrado Florido